



18136

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-CMPC

Cajamarca, 22 de abril del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril del año 2021, el Dictamen N° 002-2021-CI-MPC, de la Comisión de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Infraestructura dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. -EPS SEDACAJ Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, cuyo objeto es: Las partes establecen los términos y condiciones para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción y Distribución de Agua Potable mediante aguas subterráneas de la ciudad de Cajamarca", Distrito Provincia y Departamento Cajamarca, identificado en el sistema Invierte.pe. con código idea 234798 (...). El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.-EPS SEDACAJ Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, cuyo objeto es: Las partes establecen los términos y condiciones para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción y Distribución de Agua Potable mediante aguas subterráneas de la ciudad de Cajamarca", Distrito, Provincia y Departamento Cajamarca, identificado en el sistema Invierte.pe. con código idea 234798 (...).

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Infraestructura, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, en adelante el CONVENIO, que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Abogado Andrés Villar Narro, identificado con DNI N° 40794717, según Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio para estos efectos en el Av. Alameda de los Incas SIN - Complejo "Qhapac Ñan" del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; **LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20495602223, con domicilio para estos efectos en Jr. La Cantuta S/N Mza. A Lote 3 HU Bellavista, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señorita Violeta Esperanza Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "ALAC"; y la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.**, identificada con RUC N° 20113733641, debidamente representada por su Gerente General, el Señor ing. Marco Tulio Narro Centurión identificado con DNI N° 18033412, con domicilio para estos efectos en Jr. Cruz de Piedra N° 150 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "SEDACAJ", en adelante "LAS PARTES", según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; la cual es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, representa al vecindario y promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo, promueve la intervención de las empresas del sector privado que desarrollan actividades en la localidad a fin de que participen de manera activa en la ejecución de proyectos de interés común.

SEDACAJ es una empresa municipal de derecho privado, cuyas actividades principales son la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de operación de las ciudades de Cajamarca, San Miguel y Contumazá.

ALAC es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca; impulsando programas y proyectos en las zonas urbana y rural del departamento de Cajamarca, que aprovechando los beneficios de la minería, generen impacto más allá de su vida operativa; fomentando la participación de [a comunidad, autoridades [ocales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.

ALAC se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones para efectos de lo señalado en el inciso x) del artículo 37 ° y el inciso b) del segundo párrafo del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF, de acuerdo a la Resolución No. 394-2004-EF/15 de fecha 21 de Julio del 2004, renovada con la Resolución N ° 548-2007-EF/15 de fecha 17 de setiembre de 2007 y Resolución Ministerial N ° 5122010-EF/15 de fecha 12 de octubre de 2010.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2012, LAS PARTES celebraron un convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante el **CONVENIO MARCO**, con la finalidad de concretar el suministro de servicios para la ejecución de los proyectos descritos en el numeral 2.1 de su cláusula segunda, en adelante **LOS PROYECTOS**, para cada uno de los cuales celebrarían un convenio específico.



En el año 2018, la EPS SEDACAJ S.A., en busca de soluciones para los problemas de abastecimiento de agua potable en época de estiaje, es que contrata una consultoría con el fin de realizar el Estudio Hidrogeológico del valle de Cajamarca por un monto de S/ 822,00.00. (Ochocientos veintidós mil con 00/100 Soles)

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos para finalizar el estudio era la construcción de pozos y piezómetros de exploración, y sus respectivas pruebas de bombeo, esto con la finalidad de validar los resultados de los Sondeos Eléctricos Verticales realizados.

Es así que la EPS SEDACAJ S.A., firma un contrato para que se realice la perforación de tres pozos tubulares de exploración por un monto de S/ 1'577,443.80 (Un millón quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 80/100 Soles), teniendo como resultado la estratigrafía real del valle en estos puntos, y de las pruebas de bombeo los caudales siguientes:

- Pozo del sector Ajoscancha: 22 Lts/s
- PTAR Betania (Qhapac Ñan): 17 Lts/s
- Campo Real: 02 Lts/s

Al obtener estos resultados favorables, se plantea el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción y Distribución de Agua Potable Mediante Aguas Subterráneas de la Ciudad de Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca".

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente CONVENIO, LAS PARTES establecen los términos y condiciones para la ejecución del PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, identificado en el Sistema Invierte pe con CÓDIGO IDEA: 2347984, en adelante el "PROYECTO", de acuerdo a las especificaciones técnicas que se adjunta al presente CONVENIO como Anexo 1.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 ALAC se compromete a:

- 4.1.1 Aprobar y suscribir el presente CONVENIO.
- 4.1.2 Aportar en calidad de donación, en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, servicios hasta por la suma de S/. 3'150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a sus procedimientos en calidad de entidad privada, conforme a lo establecido en el **CONVENIO MARCO**.
- 4.1.3 Seleccionar y contratar al o los profesionales y/o empresa, que se encargará de la ejecución, supervisión y/o inspección del **PROYECTO** bajo sus procedimientos, en su calidad de entidad privada y conforme a los procesos de convocatoria, selección y contratación.
- 4.1.4 Convocar a los representantes de la **MUNICIPALIDAD** y de **SEDACAJ** a participar de los procesos de selección referidos en el numeral precedente para la contratación de los servicios para el **PROYECTO**.
- 4.1.5 Mantener informada a la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** de la contratación de los servicios.
- 4.1.6 Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** los estudios a nivel de expediente técnico, obras contratadas para la ejecución del **PROYECTO**, la memoria descriptiva valorizada y cualquier otro documento inherente al **PROYECTO**, una vez que éstos estén concluidos y el contratista haya cumplido con levantar las observaciones que se hubiere formulado.
- 4.1.7 Designar a un representante para la coordinación de las actividades objeto del presente CONVENIO.

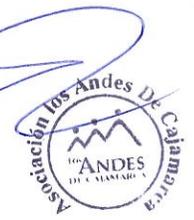


4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Aprobar y suscribir el presente CONVENIO en cumplimiento a las facultades otorgadas en el punto 5.1 del **CONVENIO MARCO** suscrito. *"Aprobar y suscribir el presente convenio marco mediante acuerdo de consejo, facultando expresamente al Sr. Alcalde para la firma de los convenios específicos, respecto de los proyectos, que deriven del presente"*.
- 4.2.2 Participar del proceso de selección para la contratación de quien se encargará de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**.
- 4.2.3 Otorgar y/o gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y/o resoluciones que pudieran requerirse dentro del ámbito de su jurisdicción para la utilización de los servicios donados por **ALAC** en la ejecución del **PROYECTO** identificado en la cláusula segunda del **CONVENIO MARCO**, sean estas ante personas naturales, entidades gubernamentales y/o ante organizaciones de usuarios.
- 4.2.4 Permitir el acceso a cualquier empleado, funcionario o contratista de **ALAC** para verificar el cumplimiento de los términos del presente CONVENIO.
- 4.2.5 Designar a una persona encargada de la coordinación para las actividades objeto del presente CONVENIO, contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante, el cual facilitará las acciones de coordinación y verificación del representante de **ALAC** designado para verificar el destino de su aporte.
- 4.2.6 Recibir los servicios donados por **ALAC**, otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**, cuya recepción firmada por el representante de esta, bajo fé de entrega notarial, surtirá los efectos cancelatorios del pago.
- 4.2.7 Emitir una resolución mediante la cual acepta los servicios donados por **ALAC**, indicando expresamente en la resolución: (i) la razón social de **ALAC** como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de **ALAC**; (iii) el monto de los servicios donados por **ALAC** y su equivalente en moneda nacional. Dicha resolución deberá ser emitida por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de suscrita el acta de recepción de servicios del **PROYECTO**.
- 4.2.8 **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **ALAC** una copia autenticada de dicha resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma.
- 4.2.9 Informar a SUNAT de la donación recibida y del destino de ésta.
- 4.2.10 Realizar la transferencia a título gratuito del **PROYECTO** a **SEDACAJ**, para su administración, operación y mantenimiento. Como aporte de capital de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3 SEDACAJ se compromete a:

- 4.3.1 Aprobar y suscribir el presente CONVENIO.
- 4.3.2 Designar a un miembro titular y a un miembro alterno para la coordinación de las actividades objeto del presente CONVENIO.
- 4.3.3 Elaborar y entregar a **ALAC** la viabilidad del proyecto en el marco del sistema nacional de inversiones, Invierte Pe.
- 4.3.4 Elaborar y entregar a **ALAC** los términos de referencia para los procesos de selección y contratación de los servicios de ejecución y consultoría.
- 4.3.5 Coordinar, a través de sus áreas correspondientes, con los beneficiarios y/o entidades pertinentes la gestión de pases y autorizaciones necesarias para la implementación de las actividades objeto del presente CONVENIO y para la ejecución del **PROYECTO**.
- 4.3.6 Obtener todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones y en general cualquier título habilitante que resulte necesario para la recepción y utilización de los servicios donados en tanto que ello resulte de aplicación.
- 4.3.7 Aceptar la transferencia a título gratuito del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y destinar los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento.
- 4.3.8 Supervisar la calidad de los servicios donados, según los contratos suscritos por **ALAC** con los contratistas y consultores.
- 4.3.9 Monitorear la calidad de la supervisión contratada por **ALAC**.



- 4.3.10 Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y **ALAC** de la conformidad de la ejecución de los servicios para el desarrollo del proyecto.
- 4.3.11 **SEDACAJ** se compromete ejecutar el sistema denominado Pozo del sector Ajoscancha de 22 Lts/s, cuyas metas iniciales son:

EJECUCIÓN DE OBRAS:

- Reservorio elevado
- Caseta de bombeo y equipamiento para puesta en marcha de los pozos tubulares
- Línea de Impulsión
- Línea de distribución hacia la red existente
- Reservorio Elevado de 750m3 - 1000 m3 H=40.0m, ubicado en el complejo Qhapac Ñan.
- Cerco Perimétrico del Reservorio Elevado.

QUINTO: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses o hasta la transferencia a **LA MUNICIPALIDAD** de los estudios y obras contratados para la ejecución del **PROYECTO**, una vez que estos estén concluidos. Los doce (12) meses antes mencionados serán contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente **CONVENIO** por todas **LAS PARTES**.

SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de pleno derecho de acuerdo con las siguientes causales:

- 6.1 Por el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a alguna de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO**, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguiente a dicha comunicación.
- 6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan de forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

7.1 **LAS PARTES** declaran que **ALAC** actúa en el presente Convenio como facilitador financiero, por lo que los servicios que se contratan para la consecución del presente convenio y la ejecución del **PROYECTO**, se harán exclusivamente en coordinación, con la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ**, no teniendo injerencia ni responsabilidad en la forma en que el presente **CONVENIO** se ejecute, ni en los resultados de este, especialmente en la parte referida a las obligaciones que la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** debieran cumplir en tal sentido, como por ejemplo la obtención de aprobación y/o el registro en el Invierte.pe, licencias, permisos, autorizaciones, derechos de uso de agua, servidumbres y en general cualquier título habilitante que resulte necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo del **PROYECTO**, sean estos ante personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas. Conforme a lo indicado, se deja claramente establecido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las personas designadas para tal fin y **ALAC**.

7.2 Queda expresamente convenido que **ALAC** no se hará responsable, bajo circunstancia alguna, por sueldos, jornales, beneficios sociales o ningún otro concepto que corresponda o pudiera corresponder a los trabajadores contratados y/o designados por la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** para la realización del presente **CONVENIO**; ni por accidentes que pudieran ocurrir en los lugares en donde se ejecute el presente **CONVENIO** y que pudieran involucrar a la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** y/o personas que pudieran ser designados para la ejecución del **CONVENIO**.

7.3 Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** y **SEDACAJ** se obligan a mantener a **ALAC** libre de cualquier pago, multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del



incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social vigente, respecto al personal destacado o contratado para la ejecución de los trabajos materia del presente CONVENIO.

7.4 Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO, serán resueltas en trato directo y amigable entre LAS PARTES en un plazo de quince (15) días calendario computado desde la fecha en que una de LAS PARTES comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de LAS PARTES podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Cajamarca, renunciando ambas al fuero de su domicilio.

7.5 LAS PARTES señalan como sus domicilios aquellos que se indican en la parte introductoria del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince (15) días de anticipación, caso contrario se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.



7.6 Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente CONVENIO.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS PARTES acuerdan que, para efectos de la comunicación y difusión del **PROYECTO**, podrán comunicar y difundir la información relativa al **PROYECTO** en cualquier medio de prensa, para lo cual podrán usar los signos distintivos de **LAS PARTES**, siempre y cuando se respeten las normas de publicidad comercial y de propiedad intelectual correspondientes y se cuente con la autorización de la contraparte.



LAS PARTES acuerdan que todos los materiales desarrollados en marco del **PROYECTO** deben incluir los logos de **SEDACAJ**, la **MUNICIPALIDAD** y **Asociación Los Andes de Cajamarca** y Yanacocha – ALAC|Yanacocha (Comarca), siguiendo el Protocolo de Identidad Corporativa, adjuntos al presente convenio.

NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la suscripción del presente **CONVENIO**, LAS PARTES garantizan que, antes y durante la vigencia de este acuerdo, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo, ha incurrido directamente o a través de terceros sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en delitos de corrupción de funcionarios públicos, o delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.



LAS PARTES manifiestan que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este **CONVENIO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



ALAC se obliga a no incurrir, durante la vigencia de este **CONVENIO**, en cualquier conflicto distinto a los supuestos desarrollados previamente, que pueda surgir durante su ejecución, en perjuicio de los intereses de LAS PARTES, de forma directa o a través de terceras personas o entidades vinculadas a ella.

ALAC se compromete a ejecutar las actividades a las que se obliga mediante el presente **CONVENIO** bajo los más estrictos estándares de ética y transparencia. Es así que, mediante la suscripción de este **CONVENIO**, **ALAC** se obliga al cumplimiento de todas las leyes de la República del Perú en materia anticorrupción.



LAS PARTES prohibirán cualquier práctica relacionada con la Corrupción. A continuación, se establece una lista a modo ejemplificativo y no limitativo de prácticas prohibidas en todo momento



y en cualquier forma, ya sea que estas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo su realización a través de terceros.

- Soborno: Es un acto ilícito que consiste en la entrega a un funcionario público y/o privado de una suma de dinero y/o un objeto de valor con la finalidad de obtener un beneficio por parte del funcionario.
- Cohecho: Consiste en dar o prometer a un funcionario o servidor público y/o privado donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- Tráfico de Influencias: Es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público y/o privado, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.



Finalmente, LAS PARTES declaran que no han concedido ni concederán, no han buscado ni buscarán, no han intentado obtener ni lo intentarán, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del **CONVENIO**.



LAS PARTES deberán actuar con integridad, honestidad y equidad en las relaciones que mantengan mediante el presente **CONVENIO**, siendo responsables de la aplicación incondicional de los principios y políticas detallados en el Código de Ética y Conducta de LAS PARTES, el mismo que ALAC declara conocer.



LAS PARTES comprenden que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula, autoriza a cualquiera de ellas a resolver de pleno derecho y unilateralmente el presente **CONVENIO**. A tal efecto, la parte que se considere afectada por el incumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula deberá remitir una comunicación notarial a la otra indicando el incumplimiento en que ha incurrido, siendo que la resolución contractual operará automáticamente en la fecha de recepción de la referida comunicación, bajo los términos previstos en el artículo 1430° del Código Civil Peruano. En dicho supuesto, la parte que incumpla la cláusula anticorrupción no podrá exigir a la otra el pago de ninguna indemnización por el hecho de la resolución. A su vez, la parte afectada queda facultada a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra parte le pudiera haber causado.

DÉCIMA: CONFLICTO DE INTERÉS

LAS PARTES adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que se pudiera producir como consecuencia de intereses económicos, políticos, familiares, entre otros, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del **CONVENIO**, (en adelante, "Conflicto de Interés").



Cualquier situación constitutiva de Conflicto de Interés o que pueda conducir a ello durante la ejecución del **CONVENIO**, deberá de ser comunicada por escrito o a través de cualquier forma de comunicación fehaciente a la otra parte, tan pronto como la parte correspondiente sea conocedora de ella. LAS PARTES tomarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. LAS PARTES se reservan el derecho a verificar la adecuación de las medidas y podrán exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

LAS PARTES comunicarán por escrito a la otra parte, toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a Conflicto de Interés.



DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre LAS PARTES que el presente convenio se registrá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre LAS PARTES, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.



LAS PARTES manifiestan su total acuerdo con cada una de las cláusulas del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad a los días de de 2021, en tres (03) ejemplares del mismo valor y tenor.



Marco Tulio Narro Centurión
Gerente General
EPS SEDACAJ S.A.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

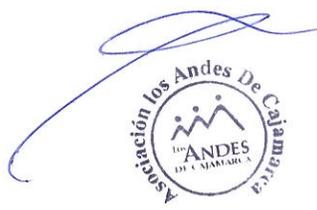
Víctor Andrés Villar Narro
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA



Violeta Vigo-Vargas
Directora Ejecutiva
ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA



ANEXO I



INFORME TÉCNICO

PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

ANTECEDENTES.

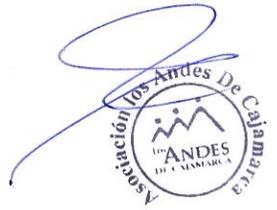
- La EPS SEDACAJ SA, en el año 2018 contrata una consultoría para realizar el estudio hidrogeológico de la ciudad de Cajamarca con fines de abastecimiento de agua potable, por un monto de 822,000 soles.
- Como complemento del estudio hidrogeológico, se contrata la perforación de tres pozos tubulares, con fines de exploración por un monto de 1'577443.80 soles. y la supervisión costo 243,990.40 soles.
- Con todos los resultados obtenidos en la perforación de los pozos tubulares se culminará el estudio hidrogeológico.
- De las pruebas de bombeos realizadas en los pozos tubular se tiene los siguientes resultados.
 - En el pozo ubicado en el sector de Ajoscancha se cuenta con caudal de 22 l/s.
 - En el pozo ubicado en el PTAR ANTIGUA se cuenta con caudal de 17 l/s.
 - En el pozo ubicado en la urbanización campo real Se cuenta con caudal de 02 l/s.

I. SUSTENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RESERVORIOS ELEVADOS Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SUBTERRÁNEA.

1. En el banco de inversiones se cuenta con el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
2. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE INSTALAR POZOS TUBULARES.

Balance Oferta-Demanda

	Consumo						
	16.00	m3/mes/conx	pérdidas	30%	Conexiones		
Consumo al mes	877,000	m3/mes	Año 1		41,272		
Consumo promedio	333.71	l/s	Año 5		54,812		
	Producción m3/mes	Producción l/s	Oferta (Capacidad)	Demanda (24h) 5to año	Demanda Real (24h) 5to año	Diferencia (Of-Dem)	Diferencia (Prod. - Dem)
Ene-18	803,249	299.90	280.00	333.71	476.73	-196.73	-176.84
Feb-18	736,389	304.39	280.00	333.71	476.73	-196.73	-172.34
Mar-18	810,505	302.61	280.00	333.71	476.73	-196.73	-174.13
Abr-18	785,880	303.19	280.00	333.71	476.73	-196.73	-173.54

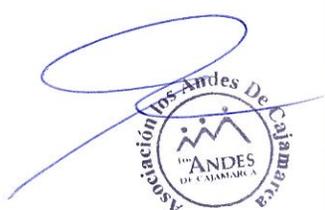


May-18	814,446	304.08	280.00	333.71	476.73	-196.73	-172.65
Jun-18	788,146	304.07	280.00	333.71	476.73	-196.73	-172.67
Jul-18	796,742	297.47	280.00	333.71	476.73	-196.73	-179.26
Ago-18	769,929	287.46	280.00	333.71	476.73	-196.73	-189.28
Set-18	747,356	288.33	280.00	333.71	476.73	-196.73	-188.40
Oct-18	781,728	291.86	280.00	333.71	476.73	-196.73	-184.87
Nov-18	791,542	305.38	280.00	333.71	476.73	-196.73	-171.36
Dic-18	813,883	303.87	280.00	333.71	476.73	-196.73	-172.86
Ene-19	817,280	305.14	280.00	333.71	476.73	-196.73	-171.60
Feb-19	745,132	308.01	280.00	333.71	476.73	-196.73	-168.73
Mar-19	826,003	308.39	280.00	333.71	476.73	-196.73	-168.34
Abr-19	858,641	331.27	280.00	333.71	476.73	-196.73	-145.47
May-19	979,545	365.72	280.00	333.71	476.73	-196.73	-111.01
Jun-19	953,245	367.76	400.00	333.71	476.73	-76.73	-108.97
Jul-19	961,841	359.11	400.00	333.71	476.73	-76.73	-117.62
Ago-19	935,028	349.10	400.00	333.71	476.73	-76.73	-127.63
Set-19	912,455	352.03	400.00	333.71	476.73	-76.73	-124.71
Oct-19	946,827	353.50	400.00	333.71	476.73	-76.73	-123.23
Nov-19	956,641	369.07	400.00	333.71	476.73	-76.73	-107.66
Dic-19	978,982	365.51	400.00	333.71	476.73	-76.73	-111.22
Ene-20	1,072,028	400.25	440.00	333.71	476.73	-36.73	-76.48
Feb-20	1,005,168	415.50	440.00	333.71	476.73	-36.73	-61.24
Mar-20	1,079,284	402.96	440.00	333.71	476.73	-36.73	-73.78
Abr-20	1,054,659	406.89	440.00	333.71	476.73	-36.73	-69.84
May-20	1,083,225	404.43	440.00	333.71	476.73	-36.73	-72.30
Jun-20	1,056,925	407.76	440.00	333.71	476.73	-36.73	-68.97
Jul-20	1,065,521	397.82	440.00	333.71	476.73	-36.73	-78.91
Ago-20	1,038,708	387.81	440.00	333.71	476.73	-36.73	-88.92
Set-20	1,016,135	392.03	440.00	333.71	476.73	-36.73	-84.71
Oct-20	1,050,507	392.21	440.00	333.71	476.73	-36.73	-84.52
Nov-20	1,060,321	409.07	440.00	333.71	476.73	-36.73	-67.66
Dic-20	1,082,662	404.22	440.00	333.71	476.73	-36.73	-72.51

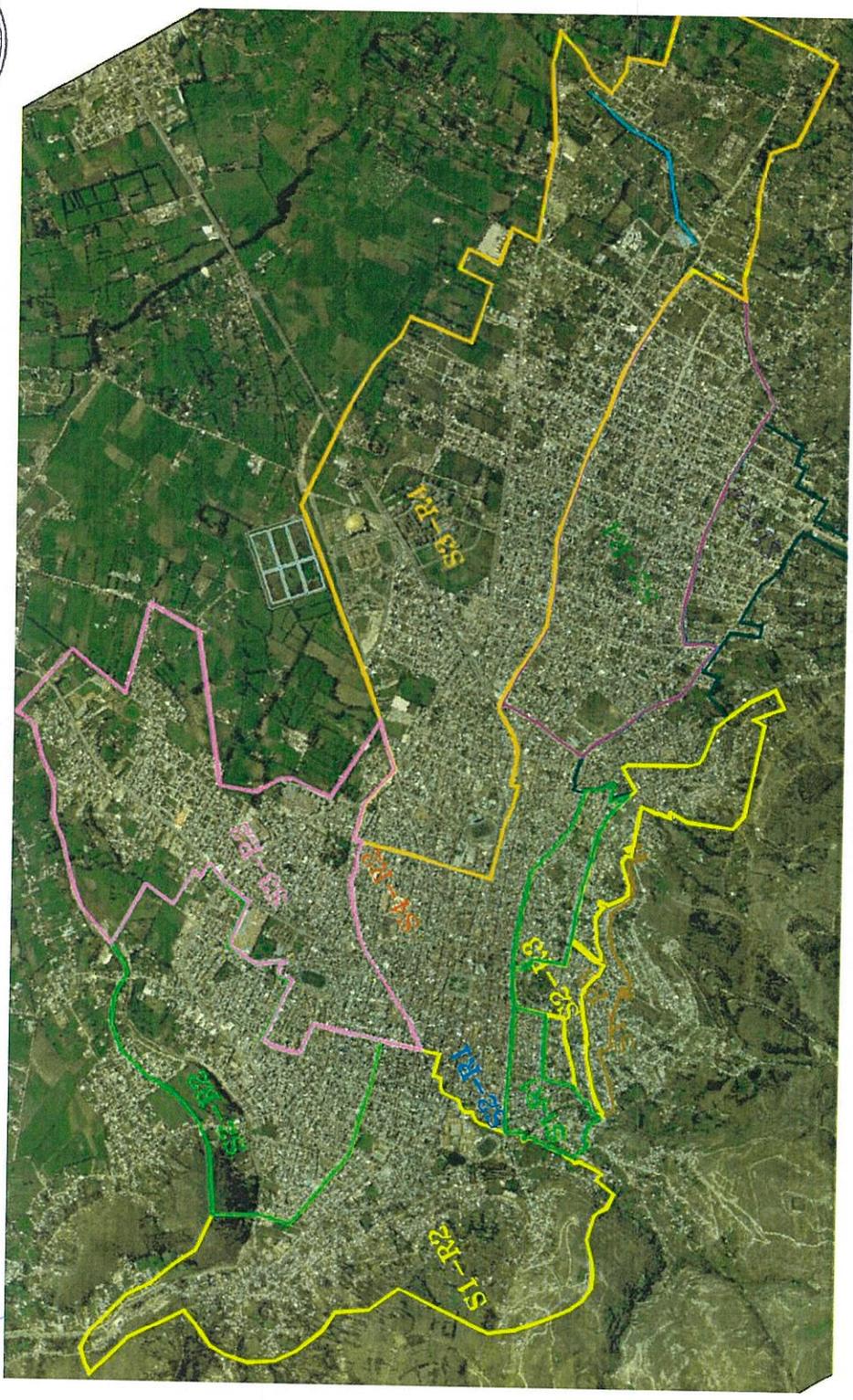
Del cuadro anterior: balance de oferta y demanda, concluye que en época de estiaje se tiene un déficit de oferta de **76.73 l/s**, aun con construcción de la nueva planta Modular el Milagro que aporta con 120 l/s más.

Este problema se agudiza aún más cada año, con el crecimiento poblacional hacia el valle de Cajamarca.

El área que actualmente abastece la EPS SEDACAJ es la siguiente.



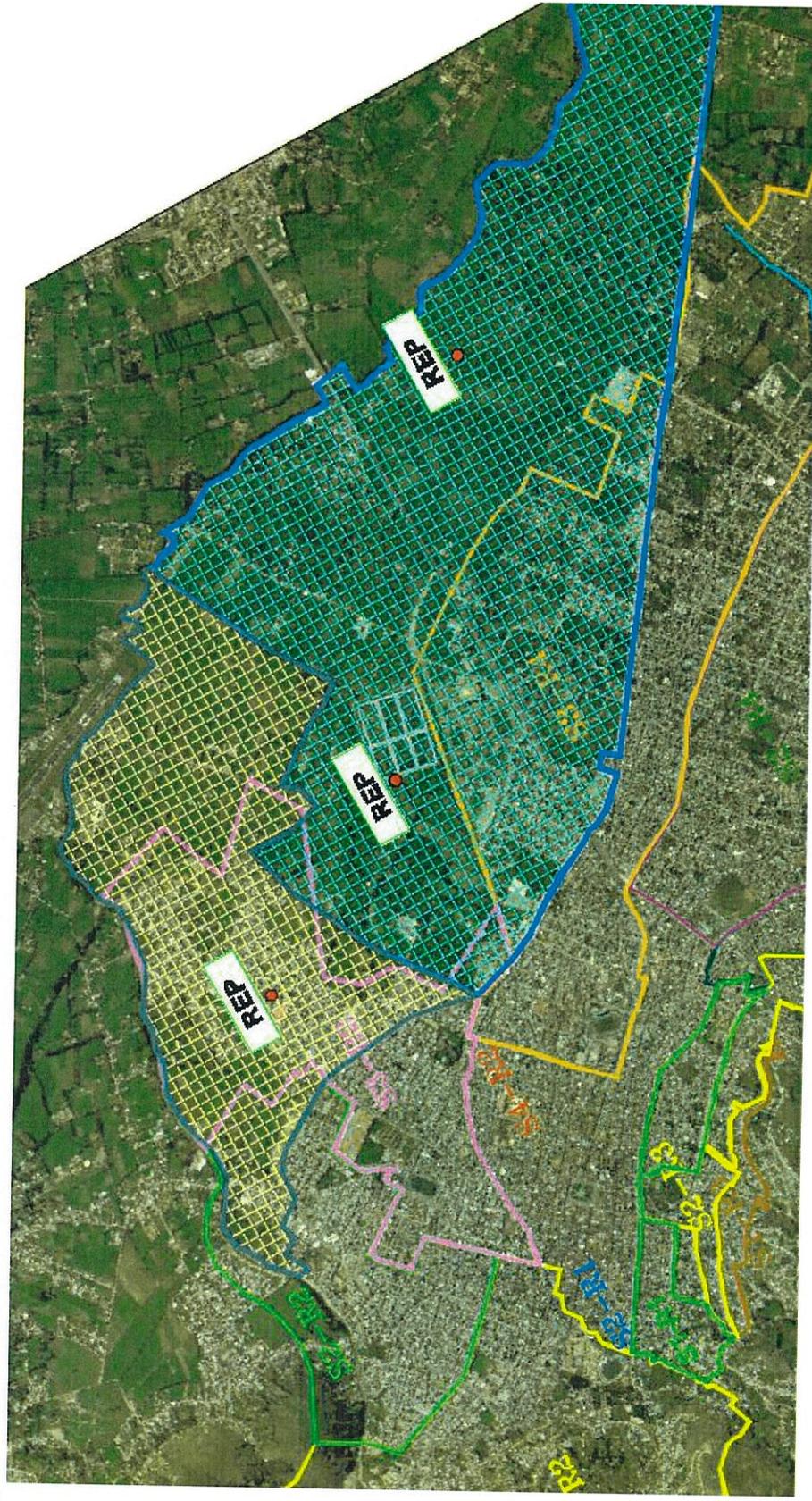
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 GERENCIA GENERAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 OF. GENERAL ASISTORIA JURIDICA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 GERENCIA MUNICIPAL
 E.P.S. SEDACAJ S.A.
 PRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 PLANIFICACION Y COOPERACION TECNICA
 E.P.S. SEDACAJ S.A.
 GERENCIA GENERAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 E.P.S. SEDACAJ S.A.
 GERENCIA GENERAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 E.P.S. SEDACAJ S.A.
 GERENCIA GENERAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION



El 20% sector S3 del R2 (color magenta), así como el 20% del S3 del R4, serán cubiertos por los reservorios elevados proyectados abastecidos de los pozos tubulares.

Asociación Los Andes De Cajamarca
 LOS ANDES DE CAJAMARCA

La EPS SEDACAJ SA ha visto la necesidad de implementar a corto plazo, la construcción de reservorios elevados y explotar el subterránea con fines de consumo humano, con la finalidad de cubrir el área de expansión urbana, así como poder ayudar a los reservorios existentes y poder abastecer con mayor continuidad en zonas altas de la ciudad.



(REP= reservorio elevado proyectado) S=SECTOR, R2= reservorio apoyado



El caudal de explotación del pozo ubicado en el sector Ajoscancha es de **21 l/s** y la del pozo ubicado en la PTAR antigua es de **17 l/s**, sumando un caudal total de 38 l/s, con los cuales se piensa abastecer **4200 conexiones nuevas**, así como el 20% del área de influencia del S3 del reservorio R2, así mismo se abastecerá a un 20% del área de influencia del S3 del R6.

• CUADRO DE CALCULO DE NUMERO DE CONEXIONES A SERVIR CON AGUA SUBTERRANEA

SECTOR DE INFLUENCIA DE RESERVORIO	TIPO DE CONEXIÓN	CANTIDAD	% DE INFLUENCIA	CONEXIONES A SERVIR CON AGUA SUBTERRANEA
	Conexiones nuevas			4200
S3-R2	Conexiones existentes	4410	20%	882
S3-R6	Conexiones existentes	4552	20%	910
Nº de conexiones a coberturar.				5992

• CUADRO DE CALCULO DE LA DEMANDA EN L/S

Nº DE CONEXIONES	DENSIDAD POB.	Nº HAB.	DEMANDA EN L/S (INCLUYE 15% DE PERDIDAS)
5992	4	23969	38.2 L/S

Nota: Con los **38 l/s** de ambos pozos tubulares se abastecerá, 5992 conexiones que corresponden a un porcentaje del S3-R2, S3-R6, como también a la zona de expansión urbana del valle de Cajamarca, con una continuidad de 24 horas.

EPS SEDACAJ SA plantea implementar la infraestructura para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, considerando 02 pozos de exploración – explotación de los 10 autorizados por el MTC, como primera etapa para el presente quinquenio.



II. COMPONENTES QUE CONTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RESERVIORIOS ELEVADOS. (POR CADA POZO TUBULAR)

1. CASETA DE BOMBEO Y EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE LOS POZOS TUBULARES.

- Contará con una caseta de bombeo.
- se instalarán el sistema electromecánico para la succión e impulsión hacia el reservorio Elevado.
- Sistema SCADA.
- instalación de dos (02) bombas sumergibles + 01 de contingencia.

2. LINEA DE IMPULSION

- Se debe instalar una red de impulsión desde el pozo tubular hacia el reservorio elevado que estará ubicado en un espacio público con una longitud aproximada de 1.5 km.

3. LINEA DE DISTRIBUCION HACIA LA RED EXISTENTE.

- Se debe instalar la interconexión entre el reservorio elevado y las redes existentes, con todo el equipamiento necesario para tal fin.

4. RESERVORIO ELEVADO DE 750M3 H=50.00M.

- Este componente consta de la construcción de la super estructura (fuste) de una altura promedio de 50m, y el reservorio elevado de una capacidad de 750 m3

5. CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO ELEVADO

- Este componente incluirá el cerco perimétrico necesario para la seguridad de las infraestructuras existentes.

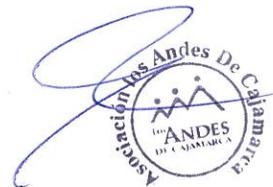
III. GESTIONES REALIZADAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE DICHO PROYECTO.

EN LA REUNION VIRTUAL DEL día veintinueve de setiembre del 2020, A LA QUE ASISITIERON las siguientes personas: por ALAC la Srta. Violeta Vigo y el Ing° Raúl Arévalo; por parte de la EPS SEDACAJ SA, el Presidente del Directorio Ing° Marco Arribasplata, el Director Johnny Pacheco y el Director César Casas, el Gerente General Ing° Marco Narro, el Gerente de Ingeniería Ing° César Mego; se acordó lo siguiente:

1. La Srta. Directora de ALAC, Violeta Vigo, manifestó que Asociación Los Andes cuenta con los recursos de aproximadamente \$ 900,000.00 usa dólares, que serán destinados para el proyecto; sin embargo, también manifestó que en reunión anterior había el acuerdo de que la EPS SEDACAJ SA tiene que poner una contrapartida. Así mismo, el inicio de este proyecto está supeditado al cierre del Proyecto de la PTAP El Milagro.

2. La EPS SEDACAJ SA a través de la Gerencia de Ingeniería, manifiesta que como contrapartida debería sumarse la inversión que se está realizando por la Elaboración del Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozos Tubulares en el Acuífero del Valle de Cajamarca con fines de Abastecimiento de Agua Potable con un monto de Recursos Propios de S/. 822,000.00 y de la Ejecución del Servicio de Perforación de Piezómetros y Pozos Tubulares para el Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozos en el Acuífero del Valle de Cajamarca con Fines de Abastecimiento de Agua Potable por un monto de S/. 1' 577,443.80 soles, financiados con Recursos Propios de la EPS SEDACAJ SA.

IV. PRESUPUESTO.



PRESUPUESTO DE OBRA

- PROYECTO : Copia de PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUA SUBTERRANEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DPTO. DE CAJAMARCA"- Exp. Técnico y Obra
- PRESUPUESTO 1.0 : PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO
- PROPIETARIO : EPS SEDACAJ S.A.
- UBICACION : DPTO: CAJAMARCA PROV: CAJAMARCA DIST: CAJAMARCA LOC: CIUDAD DE CAJAMARCA
- FECHA PROYECTO : 22/10/2020

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO					6,093,000.00
1.1	PRESUPUESTO ESTIMADO ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO					133,000.00
1.1.1	COMPONENTES					133,000.00
1.1.1.1	Elaboración de Estudio (Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Metrados, Presupuesto, Costos Unitarios, Insumos, Fórmula Polinómica, Cronogramas, Especificaciones Técnicas, Planos)	und	1.00	50,000.00	50,000.00	
1.1.1.2	Diseño Hidráulico y Estructural	und	1.00	20,000.00	20,000.00	
1.1.1.3	Diseño Sistema de Bombeo, Electromecánico y Scada	und	1.00	20,000.00	20,000.00	
1.1.1.4	Estudio Impacto Ambiental	und	1.00	10,000.00	10,000.00	
1.1.1.5	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	und	1.00	8,000.00	8,000.00	
1.1.1.6	Estudio de Mecánica de Suelos	und	1.00	10,000.00	10,000.00	
1.1.1.7	Factibilidad de Energía Eléctrica ante Hidrándina	und	1.00	10,000.00	10,000.00	
1.1.1.8	Pases de Servidumbre	und	1.00	5,000.00	5,000.00	
1.2	PRESUPUESTO ESTIMADO EJECUCION DE LA OBRA					5,960,000.00
1.2.1	RESERVORIO ELEVADO EN EL QAPAC ÑAN					2,295,000.00
1.2.1.1	Caseta de Bombeo, Infraestructura Civil, Equipamiento, Pruebas Hidráulicas y Puesta en Marcha	und	1.00	490,000.00	490,000.00	
1.2.1.2	Línea de Impulsión desde Pozo hasta Reservoirio prom long 600 m; Sum Válv y Accesorios	und	1.00	200,000.00	200,000.00	
1.2.1.3	Reservoirio Elevado de 750 m3 - 1000 m3, h=50 m	und	1.00	1,450,000.00	1,450,000.00	
1.2.1.4	Línea de Aducción a Red Existente Long Prom = 300 m; Sum e Instal Válvulas y Accesorios	und	1.00	140,000.00	140,000.00	
1.2.1.5	Prueba Hidráulica	und	1.00	5,000.00	5,000.00	
1.2.1.6	Puesta en Marcha y Capacitación	und	1.00	10,000.00	10,000.00	
1.2.2	RESERVORIO ELEVADO EN TERRENO AJOSCANCHA					3,665,000.00
1.2.2.1	Caseta de Bombeo, Infraestructura Civil, Equipamiento, Pruebas Hidráulicas y Puesta en Marcha	und	1.00	600,000.00	600,000.00	
1.2.2.2	Línea de Impulsión hasta Reservoirio Lp=1800 m	und	1.00	1,050,000.00	1,050,000.00	
1.2.2.3	Reservoirio Elevado de 750 m3 - 1000 m3, h=50 m	und	1.00	1,750,000.00	1,750,000.00	
1.2.2.4	Línea de Aducción hacia red Existente Lp 100m	und	1.00	50,000.00	50,000.00	
1.2.2.5	Prueba Hidráulica	und	1.00	5,000.00	5,000.00	
1.2.2.6	Puesta en Marcha y Capacitación	und	1.00	10,000.00	10,000.00	
1.2.2.7	Cerco Perimétrico de Protección	und	1.00	200,000.00	200,000.00	

Costo Directo	6,093,000.00
Gastos Generales	10% 609,300.00
Utilidad	5.00% 304,650.00
Parcial	7,006,950.00
I.G.V.	18.00% 1,261,251.00
TOTAL :	8,268,201.00

[Son: ocho millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos un Soles]



Programación para el proceso de elaboración de Perfil de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución de Obra para el:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CÓDIGO IDEA: 2347984

N°	Descripción	Duración	Comienzo	Fin
1	PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	285 días	jue 28/01/21	sáb 4/12/21
1.1	PERFIL DE PRE-INVERSIÓN (CÓDIGO IDEA: 2347984)	9 días	jue 28/01/21	sáb 6/02/21
1.1.1	Perfil de Pre-Inversión	9 días	jue 28/01/21	sáb 6/02/21
1.2	PROGRAMACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	86 días	jue 28/01/21	vie 30/04/21
1.2.1	Elaboración de TDRs	6 días	sáb 6/02/21	vie 12/02/21
1.2.2	Aprobación de TDRs - Resolución	5 días	vie 12/02/21	jue 18/02/21
1.2.3	Proceso de Contratación	17 días	jue 18/02/21	lun 8/03/21
1.2.4	Buena Pro	3 días	lun 8/03/21	jue 11/03/21
1.2.5	Firma de Contrato de inicio de Estudio	3 días	jue 11/03/21	dom 14/03/21
1.2.6	Elaboración de Expediente Técnico	33 días	dom 14/03/21	mar 20/04/21
1.2.7	Evaluación de Expediente Técnico, levantamiento de observaciones	16 días	mar 20/04/21	vie 7/05/21
1.2.8	Resolución de Aprobación	3 días	sáb 8/05/21	mar 11/05/21
1.3	PROGRAMACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA	214 días	jue 28/01/21	sáb 18/09/21
1.3.1	Elaboración de TDRs	10 días	mar 20/04/21	vie 30/04/21
1.3.2	Aprobación de TDRs - Resolución	3 días	dom 2/05/21	mar 4/05/21
1.3.3	Proceso de Contratación	21 días	mié 5/05/21	jue 27/05/21
1.3.4	Buena Pro	3 días	jue 27/05/21	dom 30/05/21
1.3.5	Firma de Contrato para Ejecución de Obra	8 días	dom 30/05/21	lun 7/06/21
1.3.6	Entrega de Terreno	1 día	lun 7/06/21	mar 8/06/21
1.3.7	Ejecución de Obra	110 días	mar 8/06/21	jue 7/10/21
1.3.8	Puesta en Marcha	23 días	jue 7/10/21	mar 2/11/21
1.3.9	Entrega y traspaso de Obra	24 días	mar 2/11/21	dom 28/11/21



ANEXO II

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. Y LA ASOCIACION LOS ANDES DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Comprobante de Recepción de Donación que extiende la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el Abogado Andrés Villar Narro, identificado con DNI N° 40794717, en favor de Asociación Los Andes De Cajamarca, mediante el cual la primera de las mencionadas deja expresa constancia que ha recibido a la fecha de suscripción del presente comprobante, el importe de S/. 3'150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil con 00/100 Soles) que financiaron la contratación de los servicios descritos en el presente documento, de acuerdo con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SA. Y ASOCIACIÓN COS ANDES DE CAJAMARCA** de fecha de del 2021, quedando conforme con la parte correspondiente de la obligación de la **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA** establecida en el mismo.

Los servicios financiados por **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA** se describen a continuación:

Destino del aporte: Cubrir la necesidad de servicios para la ejecución del PROYECTO basados en el convenio específico de cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. y la Asociación los Andes de Cajamarca de fecha de del 2021.

El presente documento se suscribe en Caj. a los 27 días del mes de Mayo 2021.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

